



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

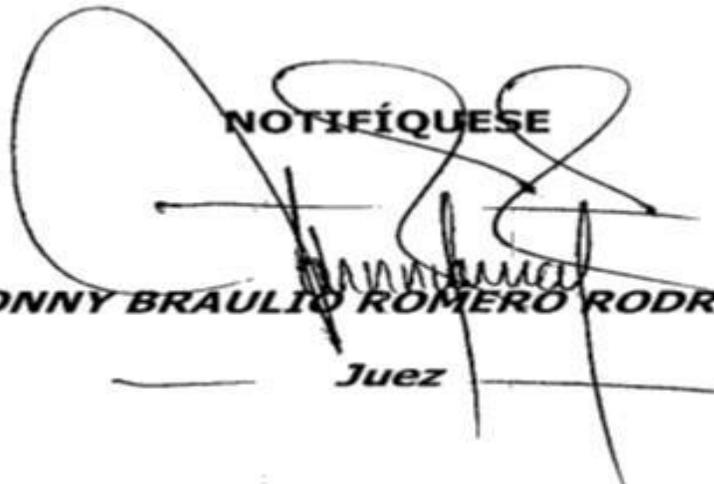
<b>Radicado</b>	<b>2019-01376</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Requiere cajero pagador

En atención al anterior escrito, toda vez que la parte actora previamente aportó constancia de envío del oficio por medio del cual se comunicó la medida de embargo, se requiere a **GRAFIFLEX S.A.S.**, para que informen al Despacho las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante **Oficio No. 2623 del 13 de diciembre de 2019**, concerniente al embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal vigente o convencional que recibe la demandada en el proceso de la referencia.

Así mismo, se les hace saber que desde el día y hora en que recibieron el oficio ya citado, se hacen responsables de las retenciones que hayan dejado de realizar sin justificación legal.

Finalmente, se advierte a la parte actora que, dado el caso que pretenda que el oficio sea diligenciado por el Despacho, previamente deberá informar el correo electrónico al cual deberá ser remitido el mismo.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez